

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 18 de Julio de 1908.

NUM. 666

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

Dr. M. AMADOR GUERRERO.

espacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

espacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO.

espacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, número 69.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ISIDORO HAZERA.

espacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, número 69.

Secretario de Instrucción Pública,

ELCHOR LASSO DE LA VEGA.

espacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

espacho oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 7.ª.—Casa particular: Calle 9.ª, número 1.

LISANDRO ESPINO,

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en GACETA OFICIAL se consideran alimentos comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.
Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Jorge L. Paredes.

AVISO

El Secretario de Relaciones Exteriores,

las siguientes horas de recibo casos especiales o urgentes:

de los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 6 p. m.

de los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p. m.

de los funcionarios públicos y los militares, todos los días hábiles de 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

La Tesorería General de la República en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, capitales de Provincia, se halla impresa en folio, la ley 1904 sobre organización judicial, precio de cincuenta centavos el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906

Tesorería General de la República,
CARLOS XOLLA

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Págs.

Decreto número 240 de 1908, de 17 de Julio, por el cual se nombra Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, principales y suplentes.....

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 52 de 1908, de 7 de Julio, por el cual se nombra un Profesor de Dibujo en las Escuelas de Varones de la Capital.....

Decreto número 53 de 1908, de 8 de Julio, por el cual se nombra un Profesor de Contabilidad en el Colegio Nacional de Comercio e Idiomas.....

Decreto número 54 de 1908, de 10 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.....

Resolución número 52.....

Resolución número 53.....

Secretaría de Fomento.

Resolución número 86.....

Solicitud de registro de las marcas de fábrica números 53,062, 54,151 y 55,816.....

Solicitud de registro de marca de fábrica número 2,573.....

Solicitud de registro de marca de fábrica.....

Provincia de Colón.

Relación de los asuntos criminales que han cursado en el Juzgado 2.º del Circuito de Colón, durante el mes de Junio de 1908, y que el suscrito Secretario, presenta al señor Juez en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 14 del artículo 91 de la ley 55 de 1904.....

Provincia de Chiriquí.

Acta de la vista pasada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí a la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Mayo de 1908.....

Edictos.....

Avisos.....

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto NUMERO 240 DE 1908.

(DE 17 DE JULIO),

por el cual se nombra Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, principales y suplentes.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Magistrados principales de la Corte Suprema de Justicia, para el período legal en curso, como sigue:

Sala de lo Civil.

1.ª Plaza, señor Doctor Don Francisco V. de la Espriella.

2.ª Plaza, señor Doctor Don Aristides Arjona.

3.ª Plaza, señor Doctor Don Juan Lombardi.

Sala de lo Criminal.

1.ª Plaza, señor Doctor Don Fernando Guardia.

2.ª Plaza, señor Doctor Don Juan B. Amador G. y suplentes 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, por su orden, a los señores José Brígido Villareal, Juan José Amado, Manuel Antonio Noriega, Héctor M. Valdés y Alfonso Fábrega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Julio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO V.

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto NUMERO 52 DE 1908.

(DE 7 DE JULIO),

por el cual se nombra un Profesor de Dibujo en las Escuelas de Varones de la Capital.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Max Lemm, Profesor de Dibujo de las Escuelas de Varones de la Capital.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 7 de Julio de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

B. Quintero A.

Decreto NUMERO 53 DE 1908.

(DE 8 DE JULIO),

por el cual se nombra un Profesor de Contabilidad en el Colegio Nacional de Comercio e Idiomas.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Zacarías Carbó, Profesor de Contabilidad en el Colegio Nacional de Comercio e Idiomas, con derecho al sueldo desde el día primero de los corrientes, por haber comenzado a prestar sus servicios desde dicha fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 8 de Julio de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

B. Quintero A.

Decreto NUMERO 54 DE 1908.

(DE 10 DE JULIO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel de J. Quijano, Director de la Escuela de Varones de Arraiján.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 10 de Julio de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

B. Quintero A.

Resolución NUMERO 52.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección 2.ª

Número 52.—Panamá, 8 de Julio de 1908.

Visto el memorial que precede y teniendo en cuenta a que el señor Ricardo L. Pacheco, reúne las condiciones necesarias para servir de fiador,

SE RESUELVE:

Relévasse al señor Nicanor A. de Obarrio del cargo de fiador del becado Julio Zachrisson y sustituyese con el señor Ricardo L. Pacheco.

Exiéndase el respectivo contrato, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

Resolución NUMERO 53.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección 1.ª

Número 53.—Panamá, 9 de Julio de 1908.

En memorial de fecha 16 de Junio pasado solicitan los señores Isidro Murá y Salvador Gramunt, que en su calidad de maestros contratados en Barcelona se les dé la suma necesaria para regresar a aquella ciudad y el dinero correspondiente a medio período de sueldo que, como maestros de escuela devaragaron hasta el mes de Abril del año en curso.

Alegan como fundamento de solicitud lo prescrito en el Libro cuarto, Título 26, capítulo 9.º del Código Civil; mas como los derechos de los señores Gramunt y Murá son concretos, desde luego que emanan del contrato celebrado con el Consulado de Panamá en Barcelona, en Enero de 1906, es claro que debe estar en este caso a la letra y espíritu del contrato (Título 13 del Código) citado antes que a la legislación general.

Dicho contrato es su cláusula 2.ª dice: "El Gobierno se compromete a pagar a Don..... su viaje de ida a Panamá en 1.ª y 3.ª categoría, y su regreso a Barcelona

vez cancelado este contrato, preste que dicho señor,...

Según el artículo 1602 del Código Civil, "Todo contrato celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser rescindido sino por consentimiento o por causas legales."

ando esto así y teniendo sólo de los peticionarios a viáticos de eso, si hubieran cumplido el contrato en todas sus partes, hecho que se ha verificado, según queda probado en la Resolución número 36, de 7 de Abril de este año, más en ningún caso pagarse el período que solicitan.

SE RESUELVE:

que el Tesoro Nacional a los señores Murá y Salvador Claret, los gastos de ida y vuelta de Barcelona, en 1.ª y 3.ª, estimados en ciento cuarenta y cinco pesos.

se comunique y publique.

Por el Excelentísimo Presidente de la República.

Secretario de Instrucción Pública.

M. LASSO DE LA VEGA.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 36.

de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Número 36.—Panamá, 18 de 1908.

el memorial que antecede,

SE RESUELVE:

que al señor A. J. Bixfeld, que solicita, por un año, del 8 de Agosto próximo al 8 de Agosto de 1909, para dar principio a los trabajos de la fábrica de cerveza, se le conceda el contrato número 32 de 8 de 1907.

que se registre.

Por el Excelentísimo Presidente de la República.

Secretario de Fomento,

GIL PORCE J.

SOLICITUD

de las marcas de fábrica números 53,064, 54,151 y 59,816.

Secretario de Fomento y Públicos.

ejercicio del poder que para el efecto se le confiere, solicito a V. S. se sirva disponer el cumplimiento de las formalidades legales para registrar las marcas de fábrica que a continuación se describen, a fin de que los co-

respondientes Certificados se expidan a favor de la sociedad "Udolpho Wolfe Company, del domicilio de Nueva York, propietaria de las mismas marcas.

Número 53,062: "Medicinal Tonic and Cordial". (Tónico Medicinal y Cordial). La marca de fábrica de este producto consiste—como se ve en el adjunto diseño—en las palabras *Wolfe's Aromatic Schnapps* y el facsimile de las firmas de Udolpho Wolfe y Joel B. Wolfe. Número 54,151: "Medicinal Tonic and Cordial". (Tónico Medicinal y Cordial). La marca de fábrica de este producto consiste como se ve en el adjunto diseño—en las letras *W. A. S.* estampadas con caracteres blancos en un diamante azul (esto es, en un paralelogramo cuadrado) que afecta la forma de dos triángulos unidos horizontalmente por su base, superpuesto en un fondo de líneas rectas paralelas, encerrado en un cuadrilátero de líneas rojas.

Número 59,816: "Aromatic Schnapps (Schnapps Aromático de Schiedam)". La marca de fábrica de este producto la constituyen las palabras *Schiedam Aromatic Schnapps* y el facsimil de la firma de Udolpho Wolfe.

Esas marcas de fábrica aparecen estampadas en marbetes de papel, adheridos a las botellas que contienen *Schnapps* o *Cordial*; a la envoltura de papel amarillo que cubre las mismas botellas; y a la parte superior de dicha envoltura.

A esta solicitud acompaño las siguientes piezas:

A) Poder que acredita mi personalidad;

B) Prueba de que las marcas cuya descripción precede, han sido registradas en el país de su procedencia.

C) Dos ejemplares, debidamente firmados, de cada uno de los marbetes en que figuran las marcas;

D) Comprobante de haber pagado el respectivo impuesto fiscal;

E) Recibo que comprueba haberse pagado el derecho de la publicación de esta solicitud.

Panamá, Julio 11 de 1908.

A. Jesurun Jr.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, Julio 14 de 1908.

Visto el memorial que precede y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado el derecho de registro así como el valor de la publicación de la solicitud en el periódico oficial, según consta en los recibos del Tesoro General de la República, que acompaña,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados treinta días después de la fecha de su publicación, no se hubiere presentado reclamación en contrario, registrar la marca de fábrica en referencia y expedir el Certificado correspondiente.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario,

Ladislao Sosa.

3v—2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

NUMERO 208,840.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente solicito se sirva disponer que se registre en la Oficina al digno cargo de Usia la Marca de Fábrica arriba mencionada, de la cual son propietarios los señores "Thos. Hubbuck & Son, Limited", de Londres, y sirve para amparar una pintura que ellos manufacturan. Dicha marca consiste en un rótulo rectangular, la mitad color rojo y la otra mitad color amarillo, el cual porta la inscripción siguiente:

"Cuidado con las imitaciones espurias de *Dos Leones* (en la mitad color rojo); la marca primitiva de la pintura blanca de zinc de la casa *Thomas Hubbuck & Son, Limited*, cada envase lleva la firma siguiente: *Thos. Hubbuck & Son, Limited*, sin ella no hay ninguno legítimo" (en la mitad color amarillo).



Las anteriores palabras están impresas en letras mayúsculas de distintos tamaños (salvo la firma de los propietarios), circundadas por un borde que sirve de ornamento al rótulo. Los propietarios se reservan el derecho de hacer uso de la marca en todos los tamaños y todos los colores, y se hace notar que la particularidad esencial de la marca es las palabras *Dos Leones*; los propietarios renuncian todo derecho al uso exclusivo de la materia adicional impresa, salvo lo que se relaciona con el nombre de ellos.

Acompaño las siguientes documentos:

El poder que me faculta para actuar en este asunto;

Constancia de que la marca ha sido registrada en el país de origen;

Constancia de que se han pagado los derechos respectivos;

Constancia de que se han pagado el importe de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Tres facsimiles de la marca de fábrica, y un cliché.

Panamá, Julio 6 de 1908.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, Junio 15 de 1908.

Visto el memorial que precede, y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado el derecho de registro y el de la inserción de la solicitud en el periódico oficial, según se comprueba con los recibos del Tesoro General de la República, que acompaña a la petición;

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados treinta días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, registrar la marca de fábrica en referencia, y expedir el Certificado correspondiente.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario,

Ladislao Sosa.

SOLICITUD

de registro de la marca de fábrica número 2873.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente solicito se sirva disponer que se registre en la Oficina al digno cargo de Usia la marca de fábrica arriba mencionada, de la cual son propietarios los señores *Thomas Hubbuck & Sons, Limited*, de Londres, y sirve para amparar las pinturas que ellos manufacturan.

Dicha marca consiste en un rótulo en papel blanco que dice:



Las letras están impresas en letras mayúsculas de tipo grueso en forma circular. En la parte superior del círculo está la palabra *Hubbuck's* y en la inferior las palabras *Patent, London*. En el centro hay un diseño que representa un escudo y debajo de éste están las palabras *White Zinc*. Los propietarios de la marca de fábrica se reservan el derecho de usarla en todos los tamaños y en todos los colores, y se hace notar que ellos no reclaman el uso exclusivo del escudo ni de las palabras *White Zinc* ni de la palabra *Patent*; el distintivo o particularidad esencial de la marca es la palabra *Hubbuck's*.

Acompaño los siguientes documentos:

El poder que me faculta para actuar en este asunto;

Constancia de que la marca ha sido registrada en el país de su origen;

Constancia de que se han pagado los derechos respectivos;

Constancia de que se ha pagado el importe de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Tres facsimiles de la marca de fábrica, y un cliché.

Panamá, Julio 6 de 1908.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, Julio 15 de 1908.

Visto el memorial anterior, y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado el derecho de registro y el valor de la publicación de la solicitud en el periódico oficial, según consta de los recibos que acompaña,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados treinta días después de su publicación no hubiere reclamación alguna en contrario, registrar la marca de fábrica en referencia y expedir el certificado correspondiente.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario,

Ladislao Sosa.

Provincia de Colón.

RELACION

de los negocios criminales que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito de Colón, durante el mes de Junio de 1908 que presenta el suscrito Secretario al señor Juez, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 91 en su inciso 14 de la ley 18 de 1904.

Sumarios:

1. Contra Miguel Galván, por robo. Paralizado por estar prófugo el sindicado.
2. Contra Thomas H. Willet, por abuso de confianza. Solicitose a los Estados Unidos de Norte América, por el órgano regular, la extradición del sindicado.
3. José María González R. denuncia al ex Vigilante de la Policía Nacional, Juan J. Victoria, por delitos de detención arbitraria y atentado contra los derechos individuales. En espera de que se posea el Fiscal primer suplente, por haberse declarado impedido legalmente el titular.
4. Contra E. H. W. Meyers, por daño en la propiedad ajena. En suspenso por ignorarse el paradero del sindicado quien debe declarar.
5. Contra Cristóbal A. Célis B., por estafa. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobreesamiento.
6. Contra Luis Rodríguez, por hurto. Paralizado por encontrarse prófugo el sindicado.

7. Contra Samuel Niles, por heridas. Enviadas a la Corte Suprema de Justicia en consulta de un auto interlocutorio.
8. Contra Henry Clarence, por estupro. Enviadas al Juzgado Superior por corresponderle el conocimiento.
9. Contra Manuel Soto, por estafa. Archivadas por haberse dictado auto de sobreseimiento.
10. Manuel Soto denuncia a María Samayoga, como autora de varios delitos. En suspenso por estar prófuga la sindicada.
11. En averiguación de si se han inscrito o no indebidamente varios individuos en las listas de suf agantes. Ampliándose en este despacho.
12. Contra Teófilo Salomón, Joshua Nuporochi y Salim Nuporochi, por hurto. Enviadas al Juzgado Superior por corresponderle el conocimiento.
13. En averiguación del autor o autores del robo de \$ 139.00 oro, hecho en la Inspección de Policía de Boca Grande. Enviadas al Juzgado Superior de la República por corresponderle el conocimiento.
14. Contra José María Alvarado, por fuerza y violencia. Enviadas a la Alcaldía de Donoso en ampliación.
15. Contra Meerja Walebag, por hurto. Enviadas a la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto que ordena cesar todo procedimiento contra el mencionado Walebag.
16. Contra Manuel Camarena y Justiniano Herrera, por tentativa de homicidio. Enviadas al Juzgado Superior de la República por corresponderle el conocimiento.
17. Contra Pedro Medina, Ramón Villanueva, Carlos Díaz, Francisco Gutiérrez, Fernando Benítez, Carmelo Crespo, Lauro Hernández y Samuel Mesa, por robo. En traslado al señor Fiscal del Circuito.
18. Contra el menor Juan Elías, por hurto. En ampliación en este despacho.
19. Contra Michael Coleman, por falsificación de firma y estafa. Enviadas al Juzgado Superior de la República por corresponderle el conocimiento.
20. Contra Pascual y Vicente Casarelli, por extracción de un documento privado. Enviadas al Juzgado Superior de la República por corresponderle el conocimiento.
21. Contra Manuel Ayarza V., por varios delitos. Ampliándose en este despacho.
22. Contra Emma Lam de Lee, por perjurio. En traslado al señor Fiscal del Circuito.
23. Contra Gregorio y Juan Mercado, Enrique Ortega y Pablo Torres, por estupro. Devueltas hoy por el señor Fiscal del Circuito.
24. En averiguación de la responsabilidad en que hayan podido incurrir Rafael Muñoz V. y Nicanor Ceballos. Inspectores de Policía en el Distrito de Santa Isabel, por infracción del artículo 15 de la Ley 58 de 1914.
25. Contra Nicolás Rose, por homicidio. En traslado al señor Fiscal del Circuito.
26. Contra Samuel Direux, por hurto. En traslado al señor Fiscal del Circuito.
27. Contra John Johnson, por falsificación de firma. Al estudio del señor Fiscal.
28. Contra José F. Bram, por hurto. Al estudio del señor Fiscal del Circuito.
29. Contra Felipe José, por heridas. Ampliándose en este despacho.
30. Contra Benjamín Grant, por heridas. Ampliándose en este despacho.
31. En averiguación del autor o autores del hurto de varias joyas que se dicen pertenecer al señor Salomón Lindo. Enviadas a la Alcaldía de este Distrito en ampliación.
32. Contra Peter Lauvernier, por estafa. Archivadas por no ser permitido a la mujer acusar al marido ni a éste a ella.
33. Contra Basilio Martín y María, por abuso de confianza. Al estudio del señor Fiscal del Circuito.

34. Contra Bezal Ason, por tentativa de incendio. Devuelto al Juzgado Superior de la República de donde vino en ampliación.
35. Contra Martín Bolívar, por varios delitos. Enviadas a la Alcaldía del Distrito de Donoso para su ampliación.
Juicios.
36. Contra Daniel O. Dondhivo, por heridas. Paralizado por estar prófugo el encausado.
37. Contra Francisco Rodríguez, por heridas. Paralizado por estar prófugo el encausado.
38. Contra Jack Schwal, por abuso de confianza. Paralizado por estar prófugo el encausado.
39. Contra Pablo Tapia, por heridas. Paralizado por estar prófugo el reo.
40. Contra Francisco Charles, por heridas. Paralizado por estar prófugo el reo.
41. Contra William Dixon, por hurto. Paralizado por estar prófugo el encausado.
42. Contra Alejandro Flores Blanco, por heridas. Paralizado por estar prófugo el reo.
43. Contra Rafael Solís y Eusebio Aguilar, por hurto. Archivado por haberse dictado fallo absolutorio.
44. Contra Lucas Iglesias, por abuso de autoridad y ataque violento contra los derechos particulares. Libróse Despacho al Juez Municipal de Donoso para que notifique al reo el fallo condenatorio.
45. Contra Thomas Brown, por hurto. Paralizado por estar prófugo el encausado.
46. Contra Samuel Gordón, por hurto. Paralizado por estar prófugo el encausado.
47. Contra Julio Carpio, por hurto. Archivado por haberse ejecutoriado el fallo condenatorio.
48. Contra Carmelina Zapata, por calumnia. Archivado por haberse dictado fallo absolutorio.
49. Contra Alberto Martínez M., Petronila Ramos ó Rosario Mendoza (a) Cúrela y Juana Ortiz. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del fallo absolutorio.
50. Contra James Wharton, por abuso de confianza. Archivado por haberse ejecutoriado el fallo condenatorio.
51. Contra Charles Jhonson, por hurto. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del fallo absolutorio.
52. Contra Luis Previllie, por heridas. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del fallo condenatorio.
53. Contra Peter Herman, por heridas. En la Corte Suprema de Justicia en consulta de la sentencia condenatoria.
54. Contra Alfredo Naar, por hurto. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del fallo absolutorio.
55. Contra Thomas Hunter, por robo. En la Corte Suprema de Justicia en consulta de la sentencia condenatoria.
56. Contra Benjamín Escobar y Miguel Payán, por hurto. En la Corte Suprema de Justicia en consulta de la sentencia absolutoria.
57. Contra Arnold Horst, por infracción de una de las disposiciones contenidas en el Capítulo 5.º, Título 3.º, Libro 3.º del Código Penal. Paralizado por estar prófugo el encausado.
58. Contra Henry, Ernest, John y Ralph Lam, por maltrato de obra. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de un auto interlocutorio.
59. Contra Miguel Etanislao Racero, por heridas. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia condenatoria.
60. Contra William Griffin, por heridas. En la Corte Suprema de Justicia en consulta de la sentencia condenatoria.
61. Contra James Brown, por heridas. Para notificar al encausado el auto de proceder.
62. Contra Nat. Freaser, por heridas. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia condenatoria.

63. Contra George A. Ploummer, por hurto. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del fallo absolutorio.
64. Contra Telasco Leveque, por hurto. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia condenatoria.
65. Contra Prudencia Molinar, por maltrato de obra. Para notificar al defensor de la encausada, doctor Francisco Rodríguez C., quien se encuentra en Bocas del Toro, al fallo condenatorio dictado contra ella.
66. Contra Juan Lemaire, por abuso de confianza. En traslado al señor Fiscal del Circuito para alegar.
67. Contra William Moore, por hurto. Celebróse la audiencia hoy a las tres de la tarde.
68. Contra Pedro Carrillo V., por estafa. Devuelto al Juzgado Segundo Municipal de este Distrito de donde vino en apelación de la sentencia condenatoria.
69. Contra Sidney W. Parker, por hurto. En traslado al defensor

señor Alejandro Villasmil Baralt, para alegar.
70. Contra Martín Jiménez, por estafa. Para notificar al encausado el auto de proceder.
71. Contra José Salcedo (a) Nene, por abuso de confianza. Para celebrar audiencia el día primero de Julio.
72. Contra Arthur Ferguson, por calumnia. Para celebrar audiencia el día 10 de Agosto del presente año, a las 3 de la tarde.
73. Contra Justo Martínez, por uso de la propiedad ajena. Para celebrar audiencia el día 3 de Julio, a las 3 de la tarde.
74. Contra Belisario de la Rosa, por varios delitos. Provocóse competencia negativa al señor Juez Superior de la República.
Colón, Junio 30 de 1908.
El Secretario,
J. Villalobos G.

Provincia de Chiriquí.

ACTA

de la vista pasada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí a la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Mayo de 1908.

1908. Mayo 1.º Vienen de existencia anterior.

B. 10,425.85

INGRESOS.

CUENTAS DE RENTAS Y CONTRIBUCIONES.

A Vigencias Económicas Expiradas.... B. 5.00
Producción de aguardientes..... 269.35

Venta de licores al por menor.

Del Distrito de David..... B. 185.00
.. .. Alanje..... 39.00
.. .. Dolega..... 42.50
.. .. San Félix en
Marzo y el presente mes..... 32.50 279.00

Degüello de ganado mayor.

Cuota del remate por el presente mes..... 704.17%

PAPEL SELLADO Y TIMBRE NACIONAL.

Vendido al expendedor oficial de David..... B. 97.00
Vendido al expendedor oficial de San Lorenzo..... 10.40
Estampillas de Timbre Nacional en David..... 33.00 140.40

Derecho de Registro..... 7.60

Inmuebles y Semovientes.

Colectado en David y Dolega..... 187.75

CORREOS Y TELEGRAFOS.

Producto de la Telegrafía de David..... B. 47.50
Producto de la Telegrafía de San Lorenzo..... 12.40 59.90

Ingresos Varios.

Multas impuestas por la Corte Suprema al Juez 2.º, su Secretario y Fiscal del Circuito, de B. 2.00, 2.50 y 2.00, respectivamente... B. 6.50 6.50

Cuentas del servicio del Tesoro.

Remesas de la Tesorería General, en Mayo..... 6,977.00 18,625.85

B. 19,054.50

EGRESOS.

CUENTAS DE GASTOS.

Departamento de Gobierno.

Capítulo 7.º Gobernaciones, P. B. 232.72%
.. 8.º .. M. 23.70
.. 9.º Alcaldías Municipales, P. 410.00
.. 10.º .. M. 5.00
.. 11.º Corregimientos ó Inspecciones de Policía..... 182.50
.. 13.º Gastos Varios..... 371.25

19. Policía Nacional.....	2,578.25	
25. Correos, P.....	205.00	
26. M.....	182.50	
27. Telégrafos Nacionales.....	255.00	
28.....	9.00	B. 4,514.92%

Departamento de Hacienda.

lo 34. Administraciones de Hacienda, P.....	230.00	
35. Administraciones de Hacienda, M.....	79.00	
37. Jueces Ejecutores.....	5.15	
46. Gastos Varios.....	19.05	333.20

Departamento de Instrucción Pública y Justicia.

o 49. Inspección Provincial de Instrucción Pública.....	65.00	
50. Inspección Provincial de Instrucción Pública.....	17.50	
51. Escuelas Primarias.....	1,841.72%	
52.....	42.25	
58. Gastos Varios.....	502.75	
61. Juzgado del Circuito y Presidio.....	675.50	
65. Notaría y Oficinas de Registro.....	75.00	
67. Carcel del Circuito.....	50.00	
68.....	40.70	
69. Gastos Varios.....	234.45	3,546.87%

Departamento de Fomento.

73. Higiene Pública.....	70.00	
76. Gastos Varios.....	318.95	388.95

Existencia en Caja..... 10,270.57%

ma igual al Debe..... B. 18,054.52%

Dr. **TEÓFILO ALVARADO** —El Administrador Provincial de Hacienda.
D. **OBALDÍO F.** —El Secretario, **Lorenzo Barraza P.**

Edictos.

EDICTO.

Auto se hace saber que el Jefe de la Policía Municipal, contra la señora **Laura** decretado embargo avaluado sobre una casa como de su propiedad, la casa es baja, de ubicada en el Distrito de los Andes son: por el casa de **Maria J. Cor**, con la otra mitad de casa, por el Este, hacia el, y por el Oeste con el Este.
Ciento del artículo 200 de 1890, fijo este edicto en el periódico Oficial.

Manuel Pubón G.

EDICTO.

Auto del Circuito de Chiriquí.

Auto, cita, llama y emplaza a **Fidel Gomez**, vecino de Dolega, se ha dictado auto de hurto, para que a este Despacho a de dicho asunto, bien si así lo hiciere se le dará la justicia que le ntrará sufrirá los perjuicios judiciales y políticos, y a los panameños en general se les recuerda el deber en que están de denunciarlo conocido que sea su paradero, de conformidad con lo ordenado por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que establecen dichos artículos.

SIMON ESQUIVEL.

Jacob Delgado.

EDICTO

El Juez 2.º del Circuito de Chiriquí,

Por el presente cita, llama y emplaza a **José Estaquio Saldaña**, vecino de Alajá, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de hurto, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho de dicho asunto, bien entendido que si así lo hiciere se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar.
A las autoridades Judiciales y Políticas, y a los panameños en general se les recuerda el deber en que están de denunciarlo conocido que sea su paradero, de conformidad con lo ordenado por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que establecen dichos artículos.

Dado en David, a treinta de Junio de mil novecientos ocho.

El Juez,

SIMON ESQUIVEL.

El Secretario,

Jacob Delgado.

3v.—1

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí,

Por el presente, cita, llama y emplaza a **Fidel Gomez**, sindicado por el delito de hurto, y vecino de La Concepción ó Tijera, contra quien se ha dictado auto de proceder, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho de dicho asunto, bien entendido que si así lo hiciere se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar.

A las autoridades judiciales y políticas y a los panameños en general se les recuerda el deber en que están de denunciarlo conocido que sea su paradero, de conformidad con lo ordenado por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que establecen dichos artículos.

Dado en David a seis de Julio de mil novecientos ocho.

El Juez,

SIMON ESQUIVEL.

El Secretario,

Rafael Benítez

3v.—1

Avisos.

AVISO.

FUGA DE UN REO.

El día tres del presente mes, se fugó del custodia que le vigilaba el reo del delito de heridas **Fernán Alvarez**, vecino de Culebra (Zona del Canal).

Su filiación es la siguiente:

Nombre: **Fernán Alvarez**.
Hijo legítimo de **Francisco Alvarez** y **Maria Zorriega**.

Edad: 26 años.

Estado: casado.

Oficio: jornalero.

Religión: Católica.

Natural de: España.

Vecino de: Culebra. (Zona del Canal).

Complexión: fuerte.

Estatura: un metro sesenta y cinco centímetros.

Color: blanco.

Cabeza: regular.

Cabello: rubio.

Orejas: regulares.

Frete: ancha.

Pómulos: algo salientes.

Cejas: separadas y escasas.

Ojos: verdes.

Nariz: recta regular.

Boca: chica.

Labios: delgados.

Barba: redonda y algo poblada.

Cuello: grueso y corto.

Mandíbulas: deprimidas.

Dientes: en regular estado.

Señas particulares ninguna.

Es deber de las autoridades, del orden político y del judicial perseguir al reo, y de todos los panameños en general con las excepciones del artículo 32, del Código Penal—denunciar el lugar donde se encuentre, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra él.

Panamá, nueve de Julio de mil novecientos ocho.

El Juez 3.º Municipal de Panamá,

JOSE M. VERGARA MORE.

Manuel M. Pimentel P.

Secretario.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está en el primer piso alto de la casa número 22, Calle 5.ª y Avenida A, en esta ciudad, perteneciente a la señora doña **Teodolinda Boyd**, v. de **Arosemena**.

HORAS DE OFICINA:

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a 5 en la tarde.

Panamá, 16 de Noviembre de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Santiago,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896.

HACE SABER:

Que en poder del señor **Francisco Pinzon** se encuentran depositadas

d y yeguas o boradas cia firro ni señal y sin dueños conocidos.

El que se crea con derecho a dichos animales, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderán en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Mayo 21 de 1908.

El Alcalde,

ROGELIO FABREGA.

El Secretario,

José A. Chanis.

AVISO

El Alcalde Municipal de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor **Nicolás García** ha presentado a este Despacho una vaca parida, amarillo pálido, ojinegra, marcada a fuego con estas iniciales: **11**, y a filiada a sangre, es avisada de ambas orejas, en la izquierda una mosca y en la otra tres moscas.

Estos animales han sido depositados por esta Alcaldía, en poder del señor **Tomás Alonzo**.

El que se crea con derecho a dichos animales, puede hacerlo valer durante los treinta (30) días desde de la fecha en que se publica este aviso; de no, será rematada en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito, conforme lo dispone el artículo 684 del Código de Policía.

Los Santos, Junio 1.º de 1908.

El Alcalde,

ENRIQUE THIBAUT.

El Secretario,

José A. Castro.

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito de David,

Al público,

HACE SABER:

Que el señor **Anibal Ríos** ha presentado a este Despacho una ternera, color amarillo, con manchas blancas y mostrenca.

Dicho animal ha sido depositado por esta Alcaldía en poder del señor **Anibal Ríos**.

El que se crea con derecho a dicho animal puede hacerlo valer durante los 30 días, desde la fecha en que se fija este aviso; de no, será rematada en subasta pública por el Tesorero del Distrito, conforme lo prescribe el artículo 684 del Código de Policía.

David, Mayo 4 de 1908.

El Alcalde,

N. DELFARO R.

AVISO.

El infrascrito Alcalde de Las Tablas,

Al público,

HACE SABER:

Que de orden de esta Alcaldía se ha depositado en poder del señor **Natalio Muñoz** una potraca color alazán, de regular talla, mostrenca, de tres años poco más o menos, sin dueño conocido y pastante en el sitio denominado "Llano de Piedras", inmediato al caserio de "Tablas Abajo" de esta comprensión.

El que se creyere con derecho a esta especie, que se presente a hacerlo valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero de este Distrito.

Las Tablas, Mayo 11 de 1908.

El Alcalde,

MODESTO FUENTES.

El Secretario,

Pablo Alba P.